



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(27/07/2023)

Por la cual se reabre la sede **I.E.R PEREGRINO (DANE 205411000436)**, y se anexa a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS (DANE 105411000199)** del municipio de Liborina - Antioquia.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 modificado por la Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del departamento y se otorga funciones a la Secretaría de Educación para aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Que el artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

Que los artículos 85 y 86 de la Ley 115 de 1994, fijan la jornada escolar y la flexibilidad del calendario académico para establecimientos educativos estatales de educación formal administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

Que el artículo 138 de la Ley 115 de 1994, estipula que un establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de una estructura administrativa, una



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(27/07/2023)

planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Que el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, una de las funciones de las Secretarías Departamentales de Educación es la de velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio y aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones educativas de educación formal y no formal.

Que el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los departamentos frente a los municipios no certificados de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la ley y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

Que el artículo 2.3.1.2.4. del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y centros educativos en los términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

Que los artículos 2.4.6.1.2.1. y 2.4.6.1.2.2. del Decreto 1075 de 2015, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

Que la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS (DANE 105411000199)** del municipio de Liborina - Antioquia, ha prestado el servicio educativo amparado en la Resolución Departamental N° 10449 del 14/12/2000, por la cual se concede reconocimiento de carácter oficial.

Que mediante Resolución Departamental S2022060032342 del 03/06/2022, se cierra temporalmente la sede **I.E.R PEREGRINO (DANE 205411000436)** del municipio de San Rafael – Antioquia.

Que de acuerdo con el marco del proceso de reorganización, la Dirección de Permanencia Escolar mediante radicado 2023020034092 el 06/07/2023, solicita reabrir la sede **I.E.R PEREGRINO (DANE 205411000436)**, y se anexa a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS (DANE 105411000199)** del municipio de Liborina - Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(27/07/2023)

Que, para dar cumplimiento con el objeto de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, la Secretaria de Educación de Antioquia, una vez revisado el concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar, procede a proyectar el acto administrativo por la cual se reabre la sede **I.E.R PEREGRINO (DANE 205411000436)**, y se anexa a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS (DANE 105411000199)** del municipio de Liborina - Antioquia.

En virtud de lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reabrir la sede **I.E.R PEREGRINO (DANE 205411000436)** del municipio de Liborina – Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Anexar la sede **I.E.R PEREGRINO (DANE 205411000436)**, a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS (DANE 105411000199)** del municipio de Liborina - Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO: Corresponde al Rector(a) de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS (DANE 105411000199)** del municipio de Liborina – Antioquia, responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos en la sede anexada **I.E.R PEREGRINO (DANE 205411000436)**, y garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir y legalizar, en caso de ser necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente acto administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaría Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría de Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los establecimientos educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales y la Subsecretaría de Planeación Educativa como garante de la prestación del servicio educativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(27/07/2023)

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución deberá notificarse al Rector(a) de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS (DANE 105411000199)** del municipio de Liborina – Antioquia, y darse a conocer a la comunidad en general. Contra ella procede el recurso de reposición ante la Secretaria de Educación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por aviso, artículo 76° de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, el 27/07/2023

MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Valentina Arango Escobar Practicante Excelencia	Valentina Arango	19/07/2023
Revisó:	Georgina Palacio Berrio Profesional Universitaria	Georgina Palacio Berrio	19/07/2023
Aprobó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora de Asuntos Legales – Educación	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza	19/07/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado en documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 53